



Gobierno  
de La Rioja

Educación, Cultura y  
Turismo

Dirección General de  
Educación

**Colegio Público Doctor Castroviejo**  
Duques de Nájera 115 260051 Logroño  
Teléfono: 941223306  
Fax: 941 214492  
e.mail: ceip.dcastroviejo@larioja.edu.es

## PROCESO DE ADMISIÓN ALUMNADO 2020-20201

**NORMATIVA:** Decreto 7/2007, de 2 de marzo (B.O.R. de 3 de marzo 2007). Orden 8/2011, de 7 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que desarrolla el proceso de admisión de alumnos., resolución nº506 de 1 de marzo de 2012 (B.O.R. 16 de marzo) por la que se constituye zona única, ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Orden EDC/23/2020, de 18 de mayo, por la que se modifica la Orden 8/2011, de 7 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja

**PLAZO:** Por determinar. Saldrá publicado en el B.O.R y lo anunciaremos en nuestra página web y Facebook.

La matrícula para el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato se efectuará en los plazos establecidos anualmente por Resolución de la Dirección General competente en materia de Educación.

En caso de no formalizarse la matrícula en el plazo señalado, el solicitante perderá el derecho de matricularse en la plaza asignada en el proceso de admisión.'

### BAREMO DE PUNTUACIÓN:

CRITERIOS GENERALES DE PRIORIDAD	Puntos
<b>I. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:</b>	
a) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, situado en el área de influencia en la que está ubicado el centro solicitado. Logroño, Lardero y Villamediana	5
b) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, situado dentro de las áreas limítrofes al área de influencia en la que está ubicado el centro solicitado. ( Agoncillo, Alberite, Fuenmayor y Navarrete)	2
c) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, situado en otras áreas.	0
<b>II. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo, con carácter acumulativo:</b>	
a) Primer hermano matriculado en el Centro.	5
b) Por cada uno de los restantes hermanos matriculados en el centro.	2
c) Por cada uno de los padres o tutores legales que trabajen en el centro.	5
<b>III. Rentas anuales de la unidad familiar, atendiendo a las especificidades que para su cálculo se aplican a las familias numerosas:</b>	
a) Renta per cápita anual inferior o igual al salario mínimo interprofesional. en 2018 (la cuantía la publicaremos cuando se nos informe)	0,50
b) Renta per cápita anual superior al salario mínimo interprofesional.	0
<b>IV. Concurrencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o tutores legales o hermanos:</b>	
a) Concurrencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial en el alumno solicitante.	2
b) Concurrencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial en alguno de sus padres o hermanos o, en su caso, del tutor legal.	1
<b>V. Condición legal de familia numerosa:</b>	
a) Familia numerosa general.	2
b) Familia numerosa especial.	3
<b>VI. Situación de acogimiento</b>	0.50
<b>CRITERIOS COMPLEMENTARIOS</b>	
<b>I. Otras circunstancias relevantes apreciadas justificadamente por el órgano competente del centro:</b>	
a) Solicitantes que tengan una antigüedad superior a dos años de empadronamiento respecto al 1 de abril del presente año, en las calles aprobadas por el Consejo Escolar y comunicadas a la Dirección General de Educación	1

**Desempate:** Mayor puntuación por el orden siguiente: hermanos matriculados en el centro, padres que trabajen en el centro, proximidad del domicilio familiar, proximidad del domicilio laboral, familia numerosa, situación de acogimiento familiar, discapacidad del alumno, discapacidad del padre o madre, discapacidad de algún hermano, mayor puntuación en la renta anual de la unidad familiar. Una vez aplicados estos criterios, si todavía persiste el empate, se establecerá el corte en el orden establecido según el sorteo público de la letra (ver art. 12.3 de la Orden 8/2011). El sorteo de la letra aún no se ha celebrado. En cuanto lo sepamos lo publicaremos por los medios correspondientes.

### **Documentación a presentar:**

Por cada alumno se presentará una única solicitud dentro del plazo establecido. En ella se harán constar por orden de preferencia los centros en los que se pide plaza.

Los interesados presentarán preferentemente la solicitud vía telemática a través de la plataforma de gestión educativa del Gobierno de La Rioja, Racima. El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas en papel.

Asimismo, la solicitud podrá ser entregada en el centro señalado en primera opción o en el Registro General o en los Registros auxiliares de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y por los demás medios fijados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. Los interesados, entregada la solicitud, tendrán derecho a que se les expida una copia o resguardo, con fecha y sello, que acredite su petición.

En caso de presentarse más de una instancia, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas, procediendo la Comisión de Escolarización a la asignación de plaza, después de haberla efectuado al resto de los solicitantes no admitidos en el centro de primera opción.

No obstante no se considerará presentada más de una instancia en caso de que se presente varias veces la misma solicitud. En tal caso se entenderá que se ha presentado solo una de ellas.

En el caso de nulidad, separación o divorcio de los padres que presenten instancias separadas, sólo se tendrá en cuenta aquella instancia presentada por la persona que ostente la guarda y custodia del hijo para el que solicita plaza.

- Si el solicitante tiene algún hermano matriculado en el centro o en el IES Duques de Nájera, certificado de matrícula.
- **Fotocopia**, junto a original, del libro de Familia para acreditar la **edad del alumno/a y D.N.I de los tutores**.
- Para acreditar el **domicilio familiar**, certificado/volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, en el que se incluya a **los miembros de la unidad familiar** a fecha mayo-junio de 2020. Para optar al punto complementario presentar certificado/volante de empadronamiento del niño/a a fecha 1 de junio de 2018, o que conste que lleva más de dos años empadronado en dicho domicilio.
- Si se opta por el **domicilio del trabajo**, certificado de la empresa o centro de trabajo, en el que se indique el domicilio laboral.
- Para solicitar el 0.5 punto de renta, se debe rellenar el Anexo III. La consejería de Educación cotejará datos con la Consejería de Hacienda. No es necesario presentar la declaración de la renta (excepto si se ha hecho en País Vasco o Navarra que será necesario presentarla).
- En su caso, certificado o informe (del Centro Base de Minusválidos de la Comunidad Autónoma de la Rioja u Organismo equivalente) para acreditar la **conurrencia de discapacidad** del alumno/a, de sus padres o tutores legales, o hermanos.
- En su caso, fotocopia compulsada del título o carné actualizado de **familia numerosa**.
- Quienes opten a plazas reservadas a alumnado con **necesidad específica de apoyo educativo**, deberán presentar junto con la solicitud, informe de la Dirección General de Educación, de la Inspección Técnica Educativa, o de los Equipos de Atención Temprana,

CALLES	NÚMEROS	CALLES	NÚMEROS
<b>Acequia</b>	Todos	<b>Holanda</b>	1 y 2
<b>Avda Burgos</b>	Impares 1 al 47 Pares 2 al 34	<b>Hospital Militar</b>	Todos
<b>Barrera</b>	Del 14 al final	<b>Huesca</b>	Del 63 al final. Del 82 al final.
<b>Beneficiencia</b>	Todos	<b>Marqués de Murrieta</b>	Impares del 49 al final Pares 78 al final
<b>Caridad</b>	Todos	<b>Parque San Miguel</b>	8,9,10,11,12,13,y 14
<b>Carretil</b>	Del 2 al 8	<b>Paula Montalt</b>	Todos
<b>Camino Fuenmayor</b>	Impares del 1 al 17. Pares 2 al 14	<b>Pepe Blanco</b>	Todos
<b>Carmen Medrano</b>	Impares 2 al 25 Pares 2 y 4	<b>Plaza de la Diana</b>	Todos
<b>Cerámica</b>	Todos	<b>Portillejo</b>	Todos
<b>Cuchillería</b>	Todos	<b>Rey Pastor</b>	Pares
<b>Donostia</b>	Todos	<b>Río Isla</b>	Todos
<b>Duques de Nájera</b>	Impares del 49 al final Pares del 76 al final	<b>Río Somero</b>	Todos
<b>Eibar</b>	Todos	<b>San Lázaro</b>	Todos
<b>Estanque</b>	Todos	<b>Santa Justa</b>	Todos
<b>Esteban Oca y Merino</b>	Todos	<b>Torreña</b>	12,14,16,19,21
<b>General Yagüe</b>	Impares del 1 al 19 Pares del 2 al 30	<b>Vélez de Guevara</b>	38
<b>Guillén de Brocar</b>	Todos	<b>Viveros</b>	Todos
<b>Guipúzcoa</b>	Todos		